RESOLUCIÓN DE IDONEIDAD N° 0391
07 MAY 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN Y SE RECONOCE IDONEIDAD A LA FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL DESCRITO EN EL CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, el Decreto 092 de 2017, el Acuerdo Municipal 65 de 1998 y los Decretos Municipales 181 de 2002, 883 de 2015, 001 de 2017 y la Resolución 001 de 2018 del INDER Medellín, y el Decreto 0003 del 01 de enero de 2024, y debidamente posesionado según Acta 27 del 02 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...).

2. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

3. El artículo 3º, numerales 3º y 6º de la Ley 181 de 1995, señala como uno de los principios rectores que deben ser tenidos en cuenta por el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre: "3º. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos". "6. Promover y planificar el deporte

competitivo de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes..."

4. El artículo 69 de la Ley 181 de 1995, numeral 6º, establece como una de las funciones a cargo de los entes deportivos municipales: *"6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en ésta Ley"*.

5. Conforme al artículo 156 del Decreto 883 de 2015, el objeto del Instituto de Deportes y Recreación - INDER, consiste en: "(...) *planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento y control a las actividades físicas, deportivas y recreativas, así como aquellas sobre el uso del tiempo libre, conforme a las necesidades detectadas. Fomentar la práctica del deporte y su difusión, coordinar el desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos deportivos (...)*"

6. Según el artículo 157 del mencionado Decreto, para el desarrollo de su objeto, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER- podrá, entre otras, llevar a cabo las siguientes funciones: *"(...)2. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos por el sistema nacional del deporte (...) 7. Asociarse con entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios... Igualmente, podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes (...)*".

7. Que el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, es un ente rector en el sector deportivo y recreativo, por lo que dentro del objeto misional tiene la finalidad de coadyuvar en la realización de las actividades de las organizaciones deportivas y recreativas, de manera que se garantice un proceso de integración en el desarrollo de los planes y programas del Instituto.

8. Que los convenios de apoyo, a que se refiere el Decreto 092 de 2017, se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; según esa disposición, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

9. Que dentro de su objeto misional, el Instituto desarrolla actividades tendientes a la promoción de la ciudad a través del deporte y la recreación, en ese orden de ideas, la Oficina Asesora en Comunicaciones, por medio del área funcional eventos de ciudad dinamiza procesos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que propenden por el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, buscando mediante prácticas deportivas y recreativas generar procesos de formación y de participación en la ciudad de Medellín.

10. Mediante el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "*Medellín Te quiere*", específicamente en el Pilar 1 "*Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico*", en el componente "*Deporte, recreación y actividad física para el bienestar*", en este Pilar, se encuentran el Deporte y la Recreación, como motores fundamentales para desarrollar el potencial de toda la población del Distrito. Para materializar las citadas líneas, se fomenta el deporte, la recreación y la actividad física saludable como experiencia significativa, inculcando actitudes basadas en el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la disciplina, la equidad y la inclusión de toda la población.

11. Que el convenio mencionado, corresponde al apoyo al que se refiere el Decreto 092 de 2017, en tanto no existe ánimo de lucro por parte de la entidad apoyada y que los recursos que aporta el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER, están destinados a apoyar el evento de ciudad denominado TORNEO VICTOR LUNA POR LA PAZ Y LA ESPERANZA COMUNA 13.

12. Que el presupuesto oficial para el presente convenio de apoyo corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L ($10.000.000), según el formato de solicitud de cofinanciación aportado por la ENTIDAD APOYADA, el valor total del evento es por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. ($85.275.000), de los cuales, el apoyo del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN — INDER, asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L ($10.00.000), situación donde se evidencia que el apoyo no supera el 11.7% del valor total del evento, es decir, el valor asumido por la entidad apoyada es superior al 30%, todo lo anterior conforme a la normatividad consagrada en el Decreto 092 de 2017.

El valor del apoyo, se encuentra soportado en la Disponibilidad Presupuestal Nº. 1160013618.

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160013618	21.04.2025	$10.000.000	001	2320202009	905924008401	944200424

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0381.99	9240084	Eventos Apoyados	Inversión	Rec Bce Fros Tasa Prod 2024/Admon

13. Una vez verificada la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (artículo 2 del Decreto 092 de 2017), se encontró que:

a. El objeto del convenio tiene correspondencia directa con el Pilar 1, del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "*Medellín Te quiere*", que reza: "Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico", en el componente "Deporte, recreación y actividad física para el bienestar", en este Pilar, se encuentran el Deporte y la Recreación, como motores fundamentales para desarrollar el potencial de toda la población del Distrito. Para materializar las citadas líneas, se fomenta el deporte, la recreación y la actividad física saludable como experiencia significativa, inculcando actitudes basadas en el respeto, la tolerancia, la responsabilidad, la disciplina, la equidad y la inclusión de toda la población.

b. El convenio no comporta una relación conmutativa, por lo que no hay una contraprestación directa a favor del Instituto.

c. No existe oferta en el mercado distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo como se plasmó en el estudio del sector y en el estudio previo adjunto a los documentos del proceso.

14. Que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, que establece la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, el INDER verificó la correspondencia del objeto de la FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL y el programa o actividad prevista en el objeto del convenio de apoyo.

Lo anterior, posibilita diseñar e implementar la estrategia de articulación y cooperación con instituciones y organizaciones del orden nacional e internacional, para el posicionamiento estratégico de la ciudad a través del deporte, la recreación y la actividad física saludable.

Los indicadores correspondientes al posicionamiento deportivo, recreativo y de actividad física en la ciudad de Medellín son:

a. Personas beneficiadas de eventos

15. En ese mismo sentido, el objeto de la FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL incluye: APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO TORNEO VICTOR LUNA POR LA PAZ Y LA ESPERANZA COMUNA 13.

16. Que, de igual manera, no se adelantó proceso competitivo toda vez que el objeto del presente proceso de contratación corresponde con actividades deportivas y recreativas que puede desarrollar sólo la FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL dado que es el único que promueve y lleva a cabo el evento de ciudad denominado: TORNEO VICTOR LUNA POR LA PAZ Y LA ESPERANZA COMUNA 13.

a. Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro:

Una vez verificado por el INDER la documentación aportada por la entidad sin ánimo de lucro, se encuentra que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual. Para el efecto se verificaron los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA del 24 de abril de 2025.
- Estatutos de la FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL.

b. Experiencia:

Una vez verificado por el INDER el formato de Colombia Compra Eficiente "*lista de contratos de los proveedores con el sector público o privado*", diligenciado por la entidad sin ánimo de lucro en el SECOP II y con sus respectivos soportes en la carpeta contractual, se encuentra que la misma tiene experiencia proporcional al alcance, valor y complejidad del objeto contractual, de la siguiente manera:

CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR FIN CONTRATO
6700038182	20/07/2024	APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO TORNEO POR LA PAZ Y LA ESPERANZA COMUNA 13	INDER – MEDELLIN	$5.000.000
6700039415	30/11/2024	APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO TORNEO VICTOR LUNA POR LA PAZ Y LA ESPERANZA COMUNA 13.	INDEPORTES – MEDELLÍN	$10.000.000

c. Estructura Organizacional:

Una vez verificada por la entidad en el SECOP II, "el formato de capacidad financiera y organizacional", se encontró lo siguiente:

- En los estatutos y en el certificado de existencia y representación, figura el órgano de administración independiente con la capacidad de supervisar las actividades del representante legal y de establecer los lineamientos sobre la dirección de la entidad sin ánimo de lucro.
- Cuenta con estados financieros auditados del periodo fiscal 2024, suscritos por contador público, disponibles para sus grupos de interés.

d. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Que, verificado por la entidad, el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro, se encontró lo siguiente:

- Cuenta con calificación del régimen ordinario.
- Aportó indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos.
- Aportó indicador de eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado.

Para el efecto de la información de los literales d y e, el siguiente es el cuadro resumen:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES	FOLIO
1. Rut	SI	La fecha de actualización del RUT casilla 61 (2025-03-2025) Fecha de generación o impresión del documento PDF (2025-03-2025)	5
2. Régimen	SI	05. De Ingresos y Patrimonio. Régimen ordinar	1
3. Balance general	SI	31-dic.-23	2
4. Estado de resultados	SI	31-dic.-23	2
5. Notas a los estados financieros	SI	31-dic.-23	11
6. Certificación o dictamen de los estados financieros	SI	Certificación de los Estados Financieros 15/03/2024, firmado por Revisor fiscal CONRADO ANELSO HERRERA HERRERA	1
7. Fotocopia de la tarjeta profesional con el certificado de vigencia expedido por la junta central de contadores	SI	fotocopia del TP del contador público CONRADO ANELSO HERRERA HERRERA, certificado de Junta Central de Contadores	1
8. Formato de Indicadores entidades sin ánimo de	SI	firma del Representante Legal (LILIANA MARÍA	1

lucro		RESTREPO)	
9. Formato de capacidad financiera y organizacional	SI	firma del Representante Legal (LILIANA MARÍA RESTREPO)	1

e. Reputación:

- El INDER verificó mediante encuesta dirigida al público beneficiario que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con reputación favorable o positiva, con una puntuación mínima requerida de 96 puntos, obteniendo un puntaje de 140, la cual reposa en el expediente contractual.
- Además, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro y de medidas correctivas del representante legal.
- Igualmente acreditaron declaración donde manifiestan bajo la gravedad de juramento que ninguno de los integrantes del órgano de administración se encuentra inmersos dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

17. Que una vez analizada la propuesta presentada, el Comité de Eventos de Ciudad del Instituto de deporte y Recreación de Medellín - INDER encontró viable la solicitud de cofinanciación, en ese sentido verificó la idoneidad de la entidad que se pretende apoyar mediante Acta N° 10 del 23 de abril de 2025.

18. Que, revisada la documentación aportada para este proceso contractual y los estudios previos, el Comité de Eventos de Ciudad del INDER encontró que la FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL, acreditó la totalidad de los requisitos contemplados en el Decreto 092 de 2017, para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para ejecutar el objeto contractual tendiente a la promoción de la ciudad de Medellín a través del deporte y la recreación.

19. Por lo anterior, el Comité de Eventos de Ciudad del INDER recomendó al Director General otorgar idoneidad a la FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL, para ejecutar el objeto contractual descrito en el considerando de la presente resolución.

20. Que la presente contratación se enmarca dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

21. Que los documentos correspondientes a la presente contratación se encuentran ubicados en el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –

INDER, ubicado en la Calle 47D # 75 - 276 - Barrio Velódromo, Medellín – Colombia.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Encontrar justificada la contratación directa para suscribir un convenio de apoyo con la FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL, con NIT No. 901.142.549-9, representada legalmente por LILIANA MARÍA RESTREPO RIOS, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 43.250.782, en su calidad de persona jurídica, sin ánimo de lucro, y reconocer la idoneidad técnica, administrativa y financiera para contribuir con el cumplimiento del objeto contractual: APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO TORNEO VICTOR LUNA POR LA PAZ Y LA ESPERANZA COMUNA 13, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000), con un plazo de ejecución del 7 de mayo del 2025 hasta el 22 de junio del 2025, conforme el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en el SECOP II y en Gestión Transparente, la presente resolución y el convenio que se celebre con fundamento en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 07 MAY 2025

EDUARDO SILVA MELUK
Director General INDER

Proyectó.	Revisó.	Aprobó.
SARA ESCOBAR GIRALDO Apoyo Jurídico OAC.	PAULA FERNANDA OSORIO GAVIRIA Profesional Especializado OAJ	IVÁN DARÍO ZULUAGA PIMIENTA Jefe Oficina Asesora Jurídica